

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0544-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 05 de setiembre de 2017

Visto el Expediente N° 1129-2014/SBN-SDAPE, el cual sustenta la solicitud de otorgamiento del derecho de servidumbre a favor de la empresa Anglo American Quellaveco S.A., respecto de un área de 40 198,34 m², ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 16 de mayo de 2013, se publicó el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, mediante el cual se aprobó disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional y en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM dispone que el titular del proyecto de inversión solicitará el terreno necesario para el desarrollo del mismo a la autoridad Sectorial, quien requerirá a la SBN el otorgamiento de servidumbres temporales o definitivas sobre predios estatales; la resolución emitida por esta Superintendencia, que aprueba el derecho de servidumbre, tiene mérito para su inscripción en el Registro de Predios;

Que, el 25 de mayo de 2013, se publicó el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM que aprueba disposiciones especiales para agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública y privada; estableciéndose en su Tercera Disposición Complementaria Final, que lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM debe entenderse que incluye el desarrollo de proyectos de inversión públicos y privados en general;

Que, con fecha 21 de mayo del 2015, se publicó la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, mediante la cual se aprobaron las disposiciones con el objeto de promocionar las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, estableciendo



la simplificación e integración de permisos y procedimientos, así como medidas de promoción de la inversión.

Que, el Capítulo IV, del Título IV de la Ley N° 30327 el Título IV de la Ley N° 30327, dispone la simplificación de procedimientos para imponer servidumbres y protección de derecho de vía y localización de área, sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ley 30327, establece que los procedimientos de otorgamiento de derecho de servidumbres iniciados al amparo del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que se encuentren en trámite, se adecuarán a las disposiciones de la presente Ley en el estado en que se encuentren;

Que, con fecha 22 de enero del 2016, se publicó el Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA, Reglamento del Capítulo I, Título IV la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, estableciendo las disposiciones reglamentarias para la constitución del derecho de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión;

Que, mediante Oficio N° 1169-2014-MEM/DGM, de fecha 29 de agosto de 2014, la Dirección General de Minería, en adelante la DGM, del Ministerio de Energía y Minas, en adelante el MINEM, remitió a ésta Superintendencia, la documentación referida a la solicitud de servidumbre presentada por la empresa Anglo American Quellaveco S.A., al amparo del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y Decreto Supremo N° 060-2013-PCM (folios 2 al 64);

Que, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción 00042-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 22 de setiembre de 2014, se procedió a entregar en forma provisional el predio de 40 198,34 m², a favor de la empresa Anglo American Quellaveco S.A., en cumplimiento del artículo 6° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM (folio 70 y 71);

Que, mediante el Oficio N° 2940-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 10 de junio de 2015, esta Superintendencia solicitó a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, se pronuncie en el extremo señalado en el artículo 18.2 de la Ley N° 30327; siendo atendido con el Oficio N° 1293-2015-MEM/DGM, de fecha 14 de octubre del 2015, con el cual se adjuntó el Informe N° 091-2015-MEM-DGM-DTM/SV, de fecha 13 de octubre del 2015, dicho informe concluye que la solicitud de otorgamiento del derecho de servidumbre requerido por la empresa Anglo American Quellaveco S.A., califica como un proyecto de inversión; siendo el área necesaria 737.65 ha, y su plazo máximo de ejecución es de treinta y cuatro (34) meses (folios 76 al 80);

Que, a fin de continuar con el trámite de otorgamiento del derecho de servidumbre, esta SBN remitió el Oficio N° 0943-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 13 de febrero de 2017, con el cual se solicitó a la DGM del MINEM, informar si existe o no alguna ampliación del plazo de ejecución del proyecto minero "Pedregal" de exploración, toda vez que el plazo de treinta (30) meses se encontraba próximo a vencerse; siendo atendido a través del Oficio N° 352-2017-MEM/DGM, de fecha 23 de febrero de 2017, con el cual la citada Dirección adjuntó el Informe N° 013-2017-MEM-DGM-DTM/SV, el mismo que indicó que el cronograma del proyecto de inversión tenía una duración de 34 meses, asimismo indicó que la empresa Anglo American Quellaveco S.A. comunicó el inicio de actividades en dos etapas y considera como fecha final de actividades el 19 de julio de 2017 (folios 83 al 86);



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0544-2017/SBN-DGPE-SDAPE



Que, por otro lado mediante Oficio N° 2745-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 02 de mayo de 2017, esta Superintendencia solicitó a la Oficina Registral de Tacna, remita información previa opinión de la oficina de Catastro, si el predio de 40 198,35 m², ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna se encuentra registrado o se superpone con propiedades de terceros o del Estado inscritas, siendo atendido mediante Oficio N° 042-2017-Z.R. N° XIII-Sede Tacna –ORT-PUB-MTBV, de fecha 29 de mayo de 2017 adjuntando el Informe Técnico N° 01697-2017-Z.R. N.XIII/OC-OR-TACNA-R, de fecha 15 de mayo de 2017, el cual indicó que de acuerdo a las coordenadas el predio en consulta se ubica en el distrito de Moquegua, en ese sentido esta Superintendencia elaboró el Plano Diagnóstico N° 2435-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 01 de agosto de 2017, en el cual se corroboró lo informado por Oficina Registral de Tacna, es decir el predio de 40 198,34 m² se encuentra ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua (folio 91 y 114 al 116);



Que, en tal sentido, estando a lo informado por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, se verificó que el plazo de ejecución del proyecto minero "Pedregal" para exploración a la fecha ha concluido; razón por lo cual, no procede continuar con el trámite de otorgamiento del derecho de servidumbre respecto del área solicitada, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el acta de entrega provisional N° 0042-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 22 de setiembre de 2014, debiéndose dar por concluido el presente trámite al amparo de la Ley N° 30327, asimismo se modifica la ubicación del predio entregado, siendo lo correcto precisar que el predio de 40 198,34 m²; se ubica en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua;



Que, el literal p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a emitir resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nos. 054-2013-PCM y 060-2013-PCM y la Ley N° 30327;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0852-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 24 de agosto de 2017 (fojas 140 y 141);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega-Recepción 0042-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 22 de setiembre de 2014, respecto del predio de



40 198,34 m², otorgada a favor de la empresa Anglo American Quellaveco S.A., por lo que dicha empresa deberá realizar la devolución del predio, mediante la suscripción de un acta de entrega – recepción; en caso se niegue a la suscripción de la misma, se procederá a realizar las acciones tendentes a la recuperación del predio en cuestión.

Artículo 2º.- DAR POR CONCLUIDO, el trámite del procedimiento administrativo sobre otorgamiento del derecho de servidumbre, presentada por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, respecto del predio de 40 198,34 m², ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, requerida por la empresa Angloamerican Quellaveco S.A., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez que quede firme la presente resolución.

Comuníquese y archívese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES